



CTCP-10-01782-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

GERARDO ANTONIO CAICEDO

geredo07@hotmail.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de mayo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-446- ALCANCE
Tema	Avaluador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Cualquier persona natural interesada en realizar avalúos técnicos debe encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores"

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por medio de la presente me permito solicitarle el concepto técnico si el Contador Público debe realizar estudios de acción formativa, para realizar avalúos técnicos de bienes inmuebles.



Si en el pensum académico todo contador público en el segmento referente a tributaria en lo concerniente a Propiedad, Planta y Equipo, le toca analizar el valor del costo desde el momento de la adquisición y ahora con las NIIF, se deben llevar al valor real es decir al valor comercial de esta cuenta."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando alcance a la consulta 2017-446 respondida con fecha 13 de junio de 2017, hacemos la siguiente corrección:

El párrafo tercero de la respuesta indicaba:

Teniendo en cuenta lo anterior, si un contador público requiere realizar un avalúo técnico de un bien inmueble debe estar inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores (RNA) según la Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamentó la actividad del evaluador, puesto que el RNA es la entidad que brinda seguridad y confianza a los usuarios de avalúos sobre la idoneidad y competencia de los evaluadores inscritos.

La corrección se expresa de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo anterior, si un contador público requiere realizar un avalúo técnico de un bien inmueble debe estar inscrito en el **Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A)** según la Ley 1673 de 2013, **a través de una Entidad Reconocida de Autorregulación E.R.A. previo el cumplimiento de los requisitos estipulados en su artículo 6° de la mencionada Ley.**

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-020951

Para: **geredo07@hotmail.com**
GERARDO ANTONIO CAICEDO

2-INFO-17-013223

Asunto: 2017-446 ALCANCE

Buen día:

Adjunto alcance al concepto 2017-446 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2017-446 ALCANCE.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-IM-009.V12

